

7363

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

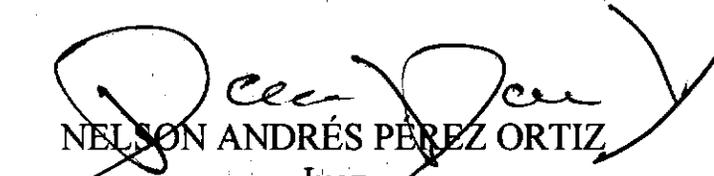
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

REF: 2015-00634

En atención a lo manifestado por la parte demandada, y revisado nuevamente el expediente el despacho advierte que no se había autorizado la actualización de los avalúos, razón por la cual y a fin de evitar la dilación del proceso, se resta eficacia al auto de 9 de marzo de 2020 obrante a folio 1356 y en su lugar dispone que no se tiene en cuenta los nuevos dictámenes aportados por la actora, toda vez que no se encuentra acreditada justificación excepcional que los amerite.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 043  
fijado hoy 14 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

